El anteproyecto de la LUC plantea dos universidades «que distribuyan equitativamente el saber»

Redacción
Las Palmas de Gran Canaria

El anteproyecto de la Ley Reguladora de las Universidades Canarias (LUC) aprobado por la Comisión de Educación del Cabildo, y que será presentado en el Parlamento de Canarias, una vez que la ratifique el pleno de la corporación insular, establece que en el archipiélago habrá dos universidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y la Universidad de La Laguna, aunque prevé que la Universidad Internacional Pérez Galdós «gozará de autonomía, independencia y personalidad jurídica propia para ejercer sus funciones».

El texto íntegro del anteproyecto de Ley, al que ha tenido acceso LA PROVINCIA, cuenta con un preámbulo justificativo, siete artículos —dos de ellos relativos a la «Pérez Galdós»— cinco disposiciones transitorias y dos finales. En este anteproyecto ha tenido una participación decisiva el consejero Valeriano García Vilela, miembro de la Comisión de Educación y Universidad del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Anteproyecto de Ley Reguladora de las Universidades Canarias

Preámbulo

La institución social mejor preparada para asumir el reto del desarrollo científico y técnico es la Universidad y constituye un hecho histórico incuestionable que, en Canarias, desde los albores de su historia, se ha sentido la necesidad de contar con esta institución.

El Archipiélago Canario, situado frente al gran desierto sahariano y alejado del continente europeo, tiene la particularidad de poseer dos islas, que por su importancia poblacional, cada una por su lado, han deseado fervientemente alojar la Universidad, por lo que supone de progreso social y cultural.

Por otra parte, la Universidad española, ha arrastrado a lo largo de los siglos, una estructura centralista, que lógicamente tenía que colisionar con las legítimas aspiraciones de las dos islas antes aludidas: Gran Canaria y Tenerife, en el sentido que su instalación en una de ellas produciría un desequilibrio regional, perjudicial para los intereses de las islas y de la propia universidad; porque la universidad para arraigar en un medio social, ha de calar profundamente sus raíces en él, para tratar de conocer y estudiar con el mayor rigor posible, los problemas de esa comunidad y contribuir a la búsqueda de soluciones adecuadas, recibiendo a cambio, su apoyo espiritual y material.

La llegada de la democracia y con ella las autonomías, los reconocimientos constitucionales (art. 27.10) y estatutarios (art. 36.6) y, las profundas modificaciones estructurales de la Universidad española (Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria), al consolidar los principios básicos de la libertad académica e igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho al estudio y a la cultura, democratizando los mismos y concienciando a los españoles de que la ciencia y la cultura, constituyen la única riqueza que vale la pena acumular, y, por último, el creciente número de estudiantes isleños que reclaman sus puestos en las aulas y el condicionamiento de la insularidad, implican la necesidad de instituir en nuestra Comunidad autónoma, con sus casi dos millones de habitantes, dos Universidades independientes, autónomas y con personalidad jurídica propia, que distribuyan equitativamente las fuentes del saber, dentro de un plan regional universitario (Ley 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario Regional de Canarias) que amplíe los horizontes y recupere para la Institución el arraigo social y ciudadano que le corresponde.

Si todos los habitantes de estas islas, sin excepción alguna, a través de sus legítimos representantes en el Parlamento de Canarias, reconocen así la institución universitaria, como integrada por dos universidades, libres, independientes y autónomas, la de La Laguna y la de Las Palmas de Gran Canaria, «la institución universitaria podrá ser el instrumento eficaz de transformación social, al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso social, para hacer posible una realización más plena de la dignidad humana».

Título primero
De las Universidades canarias

Artículo 1°. En la Comunidad Autónoma de Canarias, existirán dos Universidades, independientes, autónomas y con personalidad jurídica propia que se denominarán Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con sede respectiva en las ciudades de su mismo nombre. A estas entidades se les encomienda el servicio público de la educación universitaria en Canarias, mediante el ejercicio de la docencia, el estudio y la investigación.

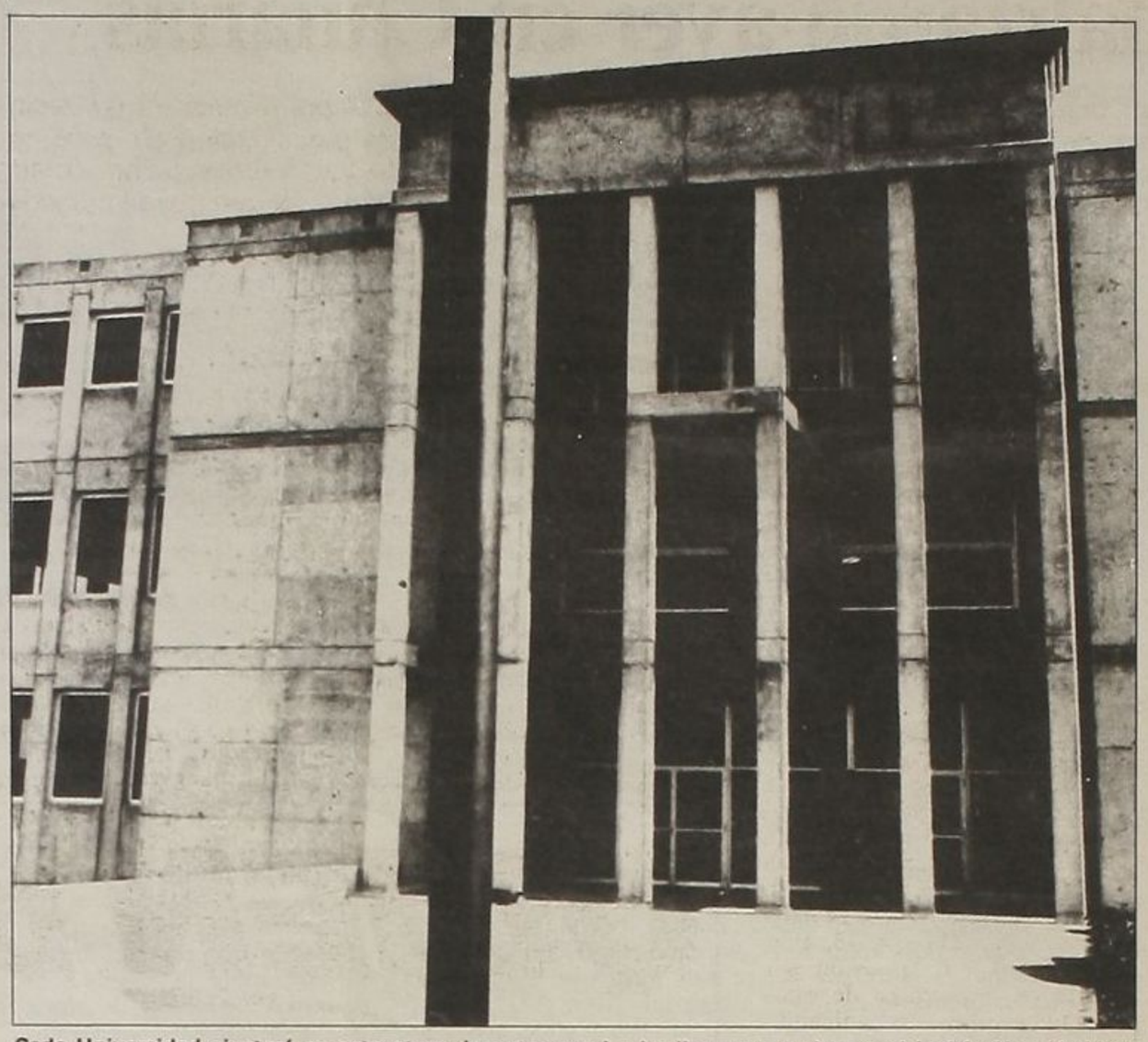

Cada Universidad ajustará su estructura departamental a lo dispuesto en la actual legislación. (Archivo)

Artículo 2°. Dichas Universidades se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en lo no previsto en la misma, por la Ley 6/ 1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y Ley 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario Regional de Canarias, así como los decretos, órdenes y demás disposiciones de rango jurídico inferior que las desarrollen y complementen.

Artículo 3°. Tanto la Universidad de La Laguna, como la de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la creación de nuevos centros, contarán inicialmente, con los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios y sus divisiones e Institutos Universitarios, que tengan su ubicación física respectiva en las islas de Tenerife o Gran Canaria, independientemente de su origen y actual adscripción.

Artículo 4°. El Gobierno de Canarias, al elaborar sus Presupuestos anuales, proveerá a las dos Universidades canarias de unas dotaciones suficientes para el cumplimiento óptimo de sus misiones.

Artículo 5°. La creación de nuevos centros en las Universidades canarias, conforme a lo previsto en el Artículo 3°, seguirá una planificación regional, que atienda a la efectiva demanda universitaria.

Título segundo
De la Universidad Internacional «Pérez Galdós»

Artículo 6°. La Universidad Internacional «Pérez Galdós», con sede en Las Palmas de Gran Canaria, gozará de autonomía, independencia y personalidad jurídica propias para ejercer sus funciones.

Artículo 7°. El Gobierno de Canarias, al elaborar sus Presupuestos anuales, proveerá a esta universidad de dotaciones suficientes para el cumplimiento óptimo de sus misiones.

Disposiciones transitorias

Primera: El Gobierno de Canarias, tramitará y adoptará las medidas oportunas, que legalmente procedan en orden a la integración de los centros, con todos sus medios humanos y materiales, en sus respectivas universidades.

Segunda: Las Universidades canarias iniciarán sus actividades académicas, en el Curso 1988/89, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley.

Tercera: Los actuales claustros existentes en las Universidades de La Laguna y Politécnica de Canarias quedarán adscritos a las dos Universidades, la de La Laguna y la de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, con las adecuaciones necesarias a la presente ley.

Cuarta: Cada Universidad seguirá rigiéndose por los Estatutos de origen, actualmente en vigor, pero cada una de ellas, en un plazo de seis meses, a partir del día de vigencia de la presente Ley, elaborará sus propios estatutos, por los que habrán de regirse en lo sucesivo. Si transcurrido el plazo señalado alguna Universidad no hubiere presentado sus estatutos para la aprobación, el Gobierno de Canarias promulgará unos estatutos provisionales.

Quinta: En el plano de un año de la aprobación de los estatutos, cada Universidad ajustará su estructura departamental a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposiciones finales

Primera: Se autoriza al Gobierno de Canarias a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente ley.

Segunda: Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «BOC».

Abierto el proceso de la iniciativa popular universitaria

Redacción
Las Palmas de Gran Canaria

Bajo el lema «por las 30.000 firmas en un mes», se iniciará la recogida de firmas para la Ley de iniciativa popular sobre «Reorganización Universitaria en Canarias», tras haber sido admitida a trámite, por unanimidad, en la Mesa del Parlamento de Canarias.

Esta decisión de apertura al proceso de recogida de las 15.000 firmas preceptivas, según la legislación vigente sobre esta materia. Sin embargo, la comisión promotora de esta Ley de iniciativa popular pretende, en el plazo de un mes, conseguir 30.000 firmas. Para ello, y dado que la legislación exige para su recogida el nombramiento ante notario de los fedatarios, el día 12, a las 20 horas, en el Club Prensa Canaria, se celebrará una reunión de fedatarios con el objeto de ultimar estos trámites.

LLamamiento a la colaboración

Para cumplimentar el número de fedatarios, la comisión promotora, con su sede en el Colegio de Economistas, ha repartido una hoja que los interesados (fedatarios) deben rellenar con los datos personales requeridos a efectos notariales. Asimismo, la comisión recomienda que esta hoja sea distribuida entre aquellas personas de «su sector que quieran colaborar también como fedatarios».

En este sentido se explica en el comunicado que es conveniente «extender la invitación a 4 ó 5 personas como mínimo».

La Ley de iniciativa popular de «Reorganización Universitaria de Canarias» entiende, según su artículo uno, que la finalidad de la Ley es «reorganizar y potenciar los estudios universitarios en Canarias», así como «delimitar los ámbitos de competencias de sus dos universidades: la de La Laguna y la Politécnica de Canarias».

Con respecto al contexto geográfico de las dos universidades, el texto de la Ley señala que el ámbito de La Laguna lo constituyen las islas de Tenerife, La Palma, la Gomera y el Hierro, mientras que el de la Politécnica viene dado por Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Asimismo, la Ley explica, en su artículo cuatro, que «el conjunto de la actividad universitaria de Canarias estará sometido al principio básico de la planificación regional desde el Parlamento de Canarias. Ello implica —dice el texto— la descentralización y la coordinación entre las dos universidades, la fijación de objetivos y prioridades, y la selección de inversiones, con el fin de lograr una utilización eficiente de los recursos desde el punto de vista social, cultural y económico».

Por las «exigencias del progreso económico, social y cultural de Canarias», la iniciativa popular dice que el «Plan Universitario de Canarias potenciará cuantos centros, enseñanzas y especialidades se consideren necesarios en cada isla».

Finalmente, una disposición transitoria expone que en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, «se creará una comisión formada por representantes de la Comunidad autónoma y de las dos universidades para dar cumplimiento a los objetivos fijados».

muebles capitol
Paseo lomas Morales, 38-40 Tlfs. 37 20 66-372266 (Las Palmas)
[abierto sábados tarde]
DRASTICAS REBAJAS
Su mejor y mas práctico regalo en estas fiestas de NAVIDAD
No se las pierda
Descuentos del 20% al 60%

¡¡LOS PAYASOS DE LA TV!!
FOFITO y RODY
GALLERA LAS PALMAS
INSTALADO EN
POLIDEPORTIVO
LOPEZ SOCAS
DEL 5 AL 10 DE ENERO
CON LA PARTICIPACION DE
MARTA y LORETO VALVERDE
TALENTO, SIMPATIA y BELLEZA
EL SUPER SHOW DEL OESTE AMERICANO
DESDE KANSAS CITY EL GRAN
BILLY ELDER
EN DIRECTO, EL AMIGO DE LOS NIÑOS
ESPINETE
EL MAGO MALABARISTA
MR. BENNY